

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2019, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

“I. ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio sin número, del 10 de octubre de 2019, el Ciudadano Contador Público José Luis Ávila López, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.*

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 15 de octubre del año 2019, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXII/2DO/SSP/DPL/0389/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2020 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2020, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de octubre de 2019, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.*

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número 0067, fechado el 18 de septiembre de 2019, el H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado

de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2020; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/786/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez revisado el Proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción presentado, se observa que su propuesta contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, que se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2019 haciendo la indexación a UMA’s, además de que indica la reducción de la tasa de 12 al millar anual al 2 al millar anual en su ley de ingresos 2020, por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece la citada ley.”**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2020, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2020.

TERCERO.- Que considerando que algunas calles tiene diferentes condiciones con respecto a otras que tienen el mismo valor en relación a la infraestructura de servicios, ubicación, entre otros, se propone una nueva reasignación de valores con respecto a los vigentes al 2019, del mismo modo se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2019 haciendo la conversión a UMA’s, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, aunado a esto y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2020 no sea excesivo, se propondrá que en la Ley de Ingresos del Municipio, se reduzca la

tasa del 12 al millar anual al 2 al millar anual; del mismo modo se continuara apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, 12% febrero y 10% marzo. Considerando el 50% para personas adultas, con discapacidad, madres y padres solteros.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplado; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número 0067 fechado el 18/SEP/2019, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2020; la que con oficio número SEFINA/LXII/1ER/SSP/DPL/00707/2019 de fecha 18 de Septiembre, emite contestación de la manera siguiente: **“Por lo anterior se validan las propuestas de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rustico, que servirán de base para el cobre del impuesto predial para el ejercicio 2020 del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro., ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente”.***

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

*Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con*

sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

*Que el Ayuntamiento Municipal de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% durante el primer mes, el 12% en el segundo mes y un 10% durante el tercer mes, y en lo que respecta a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2020.*

*Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Huitzucu de los Figueroa**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.*

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

*Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el numeral 5 del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, presentada en versión impresa, no se encontraban indexados a la UMA, no obstante el Ayuntamiento realizó la entrega en archivo electrónico que contenía **la conversión a UMA's**, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2019, para que el incremento del próximo año 2020 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que está Comisión procedió a incorporar en el presente dictamen los valores catastrales indexados al UMA.*

Que el Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa considerando que algunas calles tienen diferentes condiciones con respecto a otras que tienen el mismo valor en relación a la infraestructura de servicios, ubicación, entre otros, propuso una nueva reasignación de valores con respecto a los vigentes al 2019, y se tomó como base los valores del ejercicio fiscal 2019 haciendo la **conversión a UMA's**, para que sea el INEGI, quien determine los incrementos en dichos valores, y con la finalidad de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2020 no sea excesivo, propuso en su ley de ingresos reducir la tasa del 12 al millar anual al 2 al millar anual, por lo que esta Comisión de Hacienda con fundamento en los numerales 2 y 5 del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, que señala que el incremento en el impuesto predial deberá ser proporcional y equitativo y tendrá el objetivo de no lesionar la economía de los contribuyentes, para que el impuesto sea exigible para su cobro, **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción.**

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se reducen del 12 al millar que se aplicaron en 2019, al 2 al millar para el 2020, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes”.

Que en sesiones de fecha 10 de diciembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 412 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA EN UMA's	
		DISTANCIA A VÍAS DE COMUNICACIÓN DE CENTROS DE CONSUMO	
PROG		MENOS DE 20 KM	MÁS DE 20 KM
1	Terrenos de Riego	473.42	449.76
2	Terrenos de Humedad	414.25	378.74
3	Terrenos de Temporal	355.07	331.40
4	Terrenos de Agostadero Laborable	236.71	213.04
5	Terrenos de Agostadero Cerril	118.36	94.69
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	94.69	71.01
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal	121.91	182.86

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran en poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA LA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran en poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera frutos o corcho.

8. TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020				
ZONA CATASTRAL 001, 64 MANZANAS				
Nº	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
DE PONIENTE A ORIENTE				
1	AV. INSURGENTES DE LA ESQ. NIÑO ARTILLERO	ESQ. MARTIRES DE LA REVOLUCIÓN	CENTRO	3.83
2	PASEO DE LA RAZA ESQUINA CON CALLE ANAHUAC	ESQ. AGUSTIN ABUNDEZ	CENTRO	3.83
3	PLAZA DEL COMERCIO ESQ. H. COLEGIO MILITAR	ESQ. AYUNTAMIENTO	CENTRO	3.83
4	AV. HIDALGO ESQ. AYUNTAMIENTO	ESQ. CENTENARIO	CENTRO	3.83
DE SUR A NORTE				
5	MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN ESQ. INSURGENTES	ESQ. ALHÓNDIGA DE GRANADITAS	CENTRO	3.83
6	RUFFO FIGUEROA ESQ. LIBERTAD	ESQ. PLAZA DEL COMERCIO	CENTRO	3.83
7	AYUNTAMIENTO ESQ. PROGRESO	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	3.83
8	CALLE DEL POZO	VALERIO TRUJANO	CENTRO	3.83

9	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS ESQ. REFORMA	ESQ. AGUSTIN ABUNDEZ	CENTRO	3.21
10	MONTE DE LAS CRUCES ESQ. AGUSTIN ABUNDEZ	MARTIN VICARIO	CENTRO	3.21
11	LIBERTAD ESQ. INDUSTRIA	ESQ. AYUNTAMIENTO	CENTRO	3.21
12	AYUNTAMIENTO ESQ. PROGRESO	ESQ. CENTENARIO	CENTRO	3.21
13	REFORMA ESQ. INSURGENTES	ALHONDIGA DE GRANADITAS	CENTRO	3.21
14	AMBROSIO FIGUEROA ESQ. INSURGENTES	ALHONDIGA DE GRANADITAS	CENTRO	3.21
15	H. COLEGIO MILITAR ESQ. MILITAR	ESQ. PLAZA DEL COMERICO	CENTRO	3.21
16	RUFFO FIGUEROA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	ES. PROGRESO	CENTRO	3.21
17	AYUNTAMIENTO ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	ES. PROGRESO	CENTRO	3.21
18	CALLE DE LA LEY ESQ. AYUNTAMIENTO	ESQ. CENTENARIO	CENTRO	3.21
19	CALLE HIDALGO ESQ. CENTENARIO	ESQ. VALERIO TRUJANO	CENTRO	3.21
20	ALHÓNDIGA DE GRANADITAS ESQ. CENTENARIO	ESQ. REFORMA	CENTRO	2.56
21	MONTE DE LAS CRUCES ESQ. MARTIN VICARIO	CALLE DEL AHORRO	CENTRO	2.56
22	PROGRESO ESQ. CENTENARIO	ESQ. VALERIO TRUJANO	CENTRO	2.56
23	AGRICULTURA ESQ. INDUSTRIA	AYUNTAMIENTO	CENTRO	2.56
24	NIÑO ARTILLERO ESQ. LIBERTAD	ESQ. AYUNTAMIENTO	CENTRO	2.56
25	REFORMA ESQ. AGRICULTURA	ESQ. INSURGENTES	CENTRO	2.56
26	H. COLEGIO MILITAR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	ESQ. AGRICULTURA	CENTRO	2.56
27	CALLE AYUNTAMIENTO	CALLE 59	CENTRO	2.56
28	CALLE DEL MAESTRO ESQ. LA LEY	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	2.56
29	CALLE MARTIN VICARIO ESQ. AV. HIDALGO	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	2.56
30	CALLE CENTENARIO ESQ. PROGRESO	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	2.56
31	CALLE DEL AHORRO ESQ. CALLE HIDALGO	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	2.56
32	CALLE IGUALDAD ESQ. MINERA	ESQ. PROGRESO	CENTRO	2.56
33	CALLE NAYARIT ESQ. IGUALDAD	ESQ. VALERIO TRUJANO	CENTRO	1.93
34	CALLE MINERA ESQ. CUAUHEMOC	ESQ. VALERIO TRUJANO	CENTRO	1.93
35	CALLE 20 DE NOV. ESQ. INDUSTRIA	ESQ. VALERIO TRUJANO	CENTRO	1.93

36	CALLE JUSTICIA ESQ. CALLE S/N	ESQ. MINERIA	CENTRO	1.93
37	CALLE TENERIAS ESQ. CALLE S/N	ESQ. MINERIA	CENTRO	1.93
38	CALLE MONTE DE LAS CRUCES	ESQ. PROSPERIDAD	CENTRO	1.93
39	CALLE VALERIO TRUJANO ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	1.93
40	CALLE CUAUHTEMOC ESQ. CALLE DEL DEPORTE	ESQ. MENERIA	CENTRO	1.93
41	CALLE AYUNTAMIENTO. ESQ. CALLE DEL DEPORTE	CALLE SIN NOMBRE	CENTRO	1.93
42	CALLE H. COLEGIO MILITAR ESQ. ATMAN	ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO	1.93
43	CALLE REFORMA ESQ. CALLE DEL RIO	ESQ. AGRICULTURA	CENTRO	1.93
44	CALLE INDUSTRIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	ESQ. LIBERTAD	CENTRO	1.93
45	CALLE RUFFO FIGUEROA ESQ. CARRETERA	ESQ. CALLE DEL DEPORTE	CENTRO	1.93
46	CALLE S/N DESDE CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE	VALERIO TRUJANO	CENTRO	1.93
47	CALLE INDUSTRIA ESQ. CARRETERA	20 DE NOVIEMBRE	CENTRO	1.93
48	CALLE DEL DEPORTE ESQ. RUFFO FIGUEROA	CANCHITA DEL REAL	CENTRO	1.28
49	CALLE VALERIO TRUJANO DESDE CARRETERA	ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO	1.28
50	CALLEJON S/N DESDE LA CARRETERA	TOPE	CENTRO	1.28
51	CALLE TENERIAS ANTES DE LA CARRETERA	TOPE AL PUENTE	CENTRO	1.28
52	CALLE CUAUHTEMOC ANTES DE LA CARRETERA	CALLE DEL DEPORTE	CENTRO	1.28
53	CALLE KRISMAN ESQ. ATMAN	ACCESO CARRETERA A	BRISAS DEL REAL	1.28
54	INICIO CALLE KARIME	EL RIO	BRISAS DEL REAL	1.28
55	CALLE KARIME ESQ. CALLE S/N	TOPE CON CALLE	BRISAS DEL REAL	1.03
56	CALLE ARMAN DESDE EL PUENTE	HASTA KRISMAN	BRISAS DEL REAL	1.03

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ZONA CATASTRAL 002, 32 MANZANAS

Nº	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
	DE PONIENTE A ORIENTE			
1	CALLE INSURGENTES ESQ. NIÑO ARTILLERO	BARRANQUILLA	CENTRO	3.83

2	INSURGENTES PRIMER PUENTE	FRENTE A CEMENTERIO	CENTRO	3.21
3	CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS ESQ. NIÑO ARTILLERO	BARRANQUILLA	CENTRO	2.56
4	CALLE LIBERTAD ESQ. INDUSTRIA	AL PUENTE DONDE EMPIEZA LA "Y"	CENTRO	2.56
5	CALLE INSURGENTES FRENTE AL CEMENTERIO	VADO	CENTRO	2.56
6	CALLE INSURGENTES FRENTE AL CEMENTERIO	ALHONDIGA DE GRANADITAS	CENTRO	2.56
7	CALLE INSURGENTES CENTRO DE AESTRO	LA TABIQUERA	CENTRO	1.93
8	CALLE NIÑOS HEROES ESQ. INSURGENTES	2DA. BARRANQUILLA	CENTRO	1.93
9	ALHONDIGA DE GRANADITAS EN SU PRIMER PUENTE	2DA. BARRANQUILLA	CENTRO	1.93
10	CALLE ALFARERIA ESQ. AGRICULTURA	1A CERRADA S/N	CENTRO	1.93
11	CALLE AGRICULTURA ESQ. ALFARERIA	EL TUPINO	CENTRO	1.28
12	CALLE ALFARERIA ESQ. CERRADA	HASTA BARRANQUILLA	CENTRO	1.28
13	CALLE INSURGENTE DESDE TABIQUERA	POZO DE AGUA ARAGON	CENTRO	1.28
14	NIÑOS HEROES DESDE LA BARRANQUILLA	ESQ. BARTOLOME LOPEZ	CENTRO	1.28
15	CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS DESDE LA BARRANQUILLA	ESQ. 1/2 CUADRA DE GRANADITAS	CENTRO	1.28
16	CALLE AGRICULTURA	HASTA LA CARRETERA	CENTRO	1.03
17	CALLE INSURGENTE DESDE LAVADO DE CARROS	HASTA LA CARRETERA	CENTRO	1.03
18	CALLE BARTOLOME LOPEZ ESQ. MZA. 27	ESQ. MZA. 28 Y 30	TEPEYAC	1.03
19	DONDE TERMINA CALLE BARTOLOME ESQ. SAN PEDRO	CALLE SAN PEDRO	TEPEYAC	1.03

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ZONA CATASTRAL 003, 5 MANZANAS

Nº	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
DE PONIENTE A ORIENTE				
1	CALLE ALHONDIGA DE GRANADITA ESQ. ABUNDEZ	ESQ. CALLE AGUSTIN REFORMA	CENTRO	3.21
2	CALLE AGUSTIN ABUNDEZ ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	ESQ. CALLE RUBEN URIZA CASTRO	CENTRO	3.21

3	CALLE DE LAS FLORES ESQ. ALHONDIGA DE GRANADITAS	ESQ. CALLE RUBEN URIZA CASTRO	CENTRO	3.21
4	CALLE LAS FLORES ESQ. RUBEN URIZA CASTRO	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	CENTRO	2.56
5	CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS ESQ. REFORMA	EL PUENTE	CENTRO	2.56
6	CALLE REFORMA ESQ. ALHONDIGA DE GRANADITAS	ESQ. CALLE TEPEYAC	CENTRO	2.56
7	CALLE ANAHUAC ESQ. ALHONDIGA DE GRANADITAS	EL PUENTE	CENTRO	2.56
8	CALLE ATOTONILCO ESQ. CON ALHONDIGA DE GRANADITAS	EL PUENTE	CENTRO	2.56
9	CALLE DEL TOREO ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	CENTRO	2.56
10	CALLE GRAL. RUBEN URIZA ESQ. MARTIN VICARIO	ESQ. CALLE ANAHUAC	CENTRO	2.56
11	CALLE AGUSTIN ABUNDEZ ESQ. GRAL. RUBEN URIZA CASTRO	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	CENTRO	2.56
12	CALLE TEPEYAC ESQ. ANAHUAC	ESQ. CALLE REFORMA	CENTRO	2.56
13	CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS DESDE EL PUENTE	ESQ. LA BARRANQUILLA	CENTRO	1.93
14	CALLE REFORMA ESQ. CALLE TEPEYAC	ESQ. CALLE S/N	CENTRO	1.93
15	CALLE ANAHUAC ESQ. TEPEYAC	ESQ. CALLE SAN PEDRO	CENTRO	1.93
16	CALLE CHAPULTEPEC ESQ. CALLE DEL TOREO	ESQ. CALLE ANAHUAC	CENTRO	1.93
17	CALLE DE LAS FLORES ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	ESQ. CALLE NIÑOS HÉROES	CENTRO	1.93
18	CALLE AGUSTIN ABUNDEZ ESQ. CHAPULTEPEC	ESQ. CALLE NIÑOS HÉROES	CENTRO	1.93
19	CALLE DEL TOREO ESQ. CHAPULTEPEC	ESQ. CALLE JESÚS FIGUEROA	CENTRO	1.93
20	CALLE REV. DEL SUR ESQ. CALLE DEL TOREO	ESQ. AGUSTIN ABUNDEZ	CENTRO	1.93
21	CALLE S/N ENCONTRANDO CALLE REFORMA	ESQ. CALLE SAN PEDRO	CENTRO	1.93
22	CALLE ANAHUAC ESQ. SAN PEDRO	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	TEPEYAC	1.93
23	CALLE REV. DEL SUR ESQ. CALLE LAS FLORES	ESQ. CALLE AGUSTIN ABUNDEZ	CHAPULIXTLAL	1.28
24	CALLE NIÑOS HÉROES ESQ. LAS FLORES	"Y" DE REVOLUCIÓN	CHAPULIXTLAL	1.28
25	CALLE JESÚS FIGUEROA ESQ. CALLE AGUSTÍN ABUNDEZ	BARRANQUILLA	CHAPULIXTLAL	1.28
26	CALLE S/N ESQ. CALLE DEL TOREO	TERMINA BARRANQUILLA	CHAPULIXTLAL	1.03
27	CALLE ANDADOR NORTE ESQ. REV. DEL SUR	ESQ. JESUS FIGUEROA	CHAPULIXTLAL	1.03
28	CALLE AGUSTIN ABUNDEZ ESQ. REVOLUCIÓN	ESQ. JESÚS FIGUEROA	CHAPULIXTLAL	1.03

29	CALLE LAS FLORES ESQ. REVOLUCIÓN DEL SUR	ESQ. ANDADOR NORTE	CHAPULIXTLAL	1.03
30	CALLE REV. DEL SUR ESQ. BENITO JUÁREZ	ESQ. NIÑOS HÉROES	CHAPULIXTLAL	1.03
31	CALLE NIÑOS HÉROES ESQ. BENITO JUÁREZ	ANTES DE LA "Y" DE NIÑOS HÉROES Y REV. DEL SUR	CHAPULIXTLAL	1.03
32	CALLE CHAPULTEPEC ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE	ESQ. REFORMA	CHAPULIXTLAL	1.03
33	CALLE REFORMA ESQ. CALLE SAN PEDRO	ESQ. CHAPULTEPEC	TEPEYAC	1.03
34	CALLE SAN PEDRO ESQ. ANAHUAC	BARRANQUILLA	TEPEYAC	1.03
35	CALLE S/N ESQ. TEPEYAC	CALLE SAN PEDRO	TEPEYAC	1.03
36	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. SAN PEDRO	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	TEPEYAC	0.67
37	CALLES NUEVAS ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE	PONIENTE BARRANQUILLA	CHAPULIXTLAL	0.67
38	CALLE CHAPULTEPEC ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE	HASTA BARRANQUILLA	CHAPULIXTLAL	0.67
39	CALLE JESÚS FIGUEROA ESQ. LAS FLORES	HASTA CHAPULTEPEC	CHAPULIXTLAL	0.67
40	CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. LAS FLORES	LOS CAHUILOTES	CHAPULIXTLAL	0.67
41	CALLE VICENTE GUERRERO ESQ. LAS FLORES	LOS CAHUILOTES	CHAPULIXTLAL	0.67
42	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. LAS FLORES	ANDADOR LAZARO CARDENAS	CHAPULIXTLAL	0.67
43	CALLES NUEVAS S/N	TOPE LOS CAHUILOTES	CHAPULIXTLAL	0.67
44	CALLE NUEVA REFORMA ESQ. JESÚS FIGUEROA	CALLE CERRADA	CHAPULIXTLAL	0.67

**II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020
ZONA CATASTRAL 004, 31 MANZANAS**

Nº	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
DE PONIENTE A ORIENTE				
1	CALLE HIDALGO ESQ. PROPERIDAD	ESQ. CALLE DEL AGUILA	CENTRO	2.56
2	CALLE DEL TOREO ESQ. CHAPULTEPEC	ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	CENTRO	2.56
3	CALLE DEL DEPOSITO ESQ. AHORRO	ESQ. MARTIN VICARIO	TANQUE ROJO	1.93
4	CALLE GRAL. RUBEN URIZA ESQ. MARTIN VICARIO	ESQ. CALLE DEL TOREO	CENTRO	1.93

5	CALLE MARTIN VICARIO ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	ESQ. CALLE RUBEN URIZA CASTRO	CENTRO	1.93
6	CALLE DEL AGUILA ESQ. CALLE HIDALGO	ESQ. CALLE SONORA	TRINCHERAS	1.93
7	CALLE DEL TOREO ESQ. CHAPULTEPEC	ESQ. CALLE JESUS FIGUEROA	CENTRO	1.93
8	CALLE PROSPERIDAD ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	TANQUE ROJO	1.93
9	CALLE DEL AGUILA ESQ. SAN ISIDRO	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	TRINCHERAS	1.28
10	CALLE DEL AHORRO ESQ. MONTE DE LAS CRUCES	ESQ. CALLE JOSE MARIA MORELOS	TANQUE ROJO	1.28
11	CALLE JOSE MARIA MORELOS ESQ. CALLE MARTIN VICARIO	ESQ. CALLE DEL AGUILA	TANQUE ROJO	1.28
12	CALLE CHAPULTEPEC ESQ. CALLE DEL TOREO	ESQ. CALLE DEL AHORRO	TANQUE ROJO	1.28
13	CALLE MARTIN VICARIO ESQ. CALLE RUBEN URIZA CASTRO	ESQ. CALLE JESUS FIGUEROA	CENTRO	1.28
14	CALLE MARTIN VICARIO ESQ. CALLE RUBEN URIZA CASTRO	ESQ. CALLE NUEVA	CHAPULIXTLAL	1.28
15	CALLE LUCIA ALCOCER ESQ. CALLE JESUS FIGUEROA	ESQ. CALLE MZA. 21 Y 14	CHAPULIXTLAL	1.28
16	CALLE CHAPULTEPEC ESQ. CRISTO REY	ESQ. CALLE DEL AGUILA	TANQUE ROJO	1.03
17	CALLE DEL AGUILA ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	ESQ. ULTIMA MANZANA 20	VICENTE GUERRERO	1.03
18	CALLE PROSPERIDAD ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	ESQ. ULTIMA MANZANA 20	VICENTE GUERRERO	1.03
19	CALLE CRISTO REY ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	ESQ. NORTE MANZANA 19	CRISTO REY	1.03
20	CALLE JESUS FIGUEROA ESQ. CALLE DEL TOREO	ESQ. CRISTO REY	CRISTO REY	1.03
21	CALLE QUINTANA ROO. ESQ. CALLE JESUS FIGUEROA	ESQ. MANZANA 21 Y 22	HUAJITOS	1.03
22	CALLES SIN NOMBRE CALLE MANZANA 25	ESQ. MANZANA 25	HUAJITOS	0.77
23	CALLE DEL TOREO ESQ. CALLE NUEVA	MANZANA 26	HUAJITOS	0.77
24	CALLE DEL TOREO HASTA CALLE DEL AGUILA	MANZANAS 26 27 28 29 30 31	TANQUE ROJO	0.77

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ZONA CATASTRAL 005, 32 MANZANAS

Nº	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
DE PONIENTE A ORIENTE				
1	CALLE HIDALGO ESQ. CALLE DEL AGUILA	CATLAJAPA	CENTRO	2.56

2	CALLE HIDALGO ESQ. CALLE CATLAJAPA	EL PUENTE	CENTRO	1.93
3	CALLE DEL AGUILA ESQ. HIDALGO	ESQ. CALLE SONORA	TRINCHERAS	1.93
4	CALLE CATLAJAPA ESQ. HIDALGO	ESQ. CALLE SAN ISIDRO	TRINCHERAS	1.28
5	CALLE RECREO ESQ. CALLE SONORA	ESQ. CALLE SAN ISIDRO	TRINCHERAS	1.28
6	CALLE SONORA ESQ. CALLE DEL AGUILA	ESQ. CALLE RECREO	TRINCHERAS	1.28
7	CALLE DEL AGUILA ESQ. JOSE MARIA MORELOS	ESQ. CALLE CHAPULTEPEC	TRINCHERAS	1.28
8	CALLE CATLAJAPA ESQ. SAN ISIDRO	ESQ. JOSE MARIA MORELOS	TRINCHERAS	1.03
9	CALLE SAN ISIDRO ESQ. CALLE DEL AGUILA	ESQ. JOSE MARIA MORELOS	TRINCHERAS	1.03
10	CALLE MORELOS ESQ. "Y"	ESQ. SAN ISIDRO	TRINCHERAS	1.03
11	CALLE MORELOS ESQ. "Y"	ESQ. MANZANA 9	TRINCHERAS	1.03
12	CALLE CHAPULTEPEC ESQ. CALLE DEL AGUILA	CALLE CERRADA DE CHAPULTEPEC	VICENTE GUERRERO	1.03
13	CALLE S/N ESQ. CHAPULTEPEC	ESQ. CALLE MANUEL GOMEZ MORIN	PILITAS	1.03
14	CALLE MANUEL GOMEZ MORIN ESQ. CALLE DEL AGUILA	HASTA 1/2 MANZANA 14	PILITAS	1.03
15	CALLES NUEVAS DE LAS MANZANAS	MANZANAS 8 9 14 15 16 17 18 19 20 21 22	PILITAS	1.03

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ZONA CATASTRAL 006, 28 MANZANAS

Nº	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
DE PONIENTE A ORIENTE				
1	CARR. IGUALA - HUITZUCO ESQ. VALERIO TRUJANO	HASTA LA GASOLINERA	VICENTE GUERRERO	3.21
2	CALLE HIDALGO ESQ. VALERIO TRUJANO	ESQ. CALLE DEL RANCHERO	CENTRO	3.21
3	CARRETERA DESDE LA GASOLINERA	CALLE VICENTE GUERRERO	CENTRO	2.56
4	CALLE HIDALGO ESQ. CALLE DEL RANCHERO	ESQ. CALLE CATLAJAPA	CENTRO	2.56
5	CALLE PROGRESO ESQ. CALLE VALERIO TRUJANO	CERRADA CALLEJON PROGRESO	CENTRO	1.93

6	CALLE PROGRESO ESQ. CALLE DEL RANCHERO	1/2 RANCHERO Y CATLAJAPA	CENTRO	1.87
7	CALLE DEL RANCHERO ESQ. 5 DE FEBRERO	ESQ. CALLE HIDALGO	CENTRO	1.93
8	CALLE DEL DERECHO ESQ. VALERIO TRUJANO	ESQ. CALLE 5 DE FEBRERO	CENTRO	1.93
9	CALLE VALERIO TRUJANO ESQ. MINERIA	ESQ. CALLE DEL DERECHO	CENTRO	1.93
10	CALLE VICENTE GUERRERO DEL PUENTE	CALLE LOMA LINDA	VICENTE GUERRERO	1.28
11	CALLE CATLAJAPA ESQ. CALLE PROGRESO	ESQ. CALLE HIDALGO	CENTRO	1.28
12	CALLE PROGRESO ESQ. CALLE DR. JUVENAL ABUNDEZ	ESQ. CALLE PROGRESO	LA JOYA	1.28
13	CALLE 5 DE FEBRERO ESQ. CALLE DR. JUVENAL ABUNDEZ	CALLE CATLAJAPA	LA JOYA	1.28
14	CALLE MINERIA ESQ. CALLE VALERIO TRUJANO	EL RIO	CENTRO	1.28
15	CALLE DEL RANCHERO ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 5 DE FEBRERO	CENTRO	1.28
16	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CALLE VALERIO TRUJANO	TOPE CARRETERA	CENTRO	1.28
17	CALLE VALERIO TRUJANO DESDE LA CARRETERA	CALLE MINERIA	CENTRO	1.28
18	CALLEJON 20 DE NOV ESQ. CALLE 20 DE NOV	EL RIO	CENTRO	1.03
19	CALLE LOMA LINDA ESQ. CALLE VICENTE GUERRERO	HASTA CAMINO LA HERRADURA	VICENTE GUERRERO	1.03
20	CALLE VICENTE GUERRERO ESQ. CALLE LOMA LINDA	CARRETERA ATENANGO DEL RIO	VICENTE GUERRERO	1.03
21	CALLE LOMALINDA HASTA EL MIRADOR	MANZANAS 13 15 16 17 18	VICENTE GUERRERO	1.03
22	CALLE LOMA LINDA HASTA EL MIRADOR	MANZANAS 9 10 11 12	VICENTE GUERRERO	1.03

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ZONA CATASTRAL 007, 6 MANZANAS

N°	TRAMO DE CALLE		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M ² EN UMA's
	INICIA	TERMINA		
DE PONIENTE A ORIENTE				
1	CARRETERA DESDE VALERIO TRUJANO	HASTA LA GASOLINERA	HOSPITAL	3.21
2	CARRETERA DESDE GASOLINERA	HASTA LA CURVA VICENTE GUERRERO (BONETE)	VICENTE GUERRERO	2.56
3	HOSPITAL MANZANAS 5 Y 6	HASTA CALLE SUR DEL HOSPITAL	HOSPITAL	2.56

4	CARR. DESDE CURVA VICENTE GUERRERO (BONETE)	100 MTS ADELANTE DEL MODULO	VICENTE GUERRERO	1.93
5	CALLE S/N ESQ. SUR DEL HOSPITAL	AL ORIENTE DEL HOSPITAL	HOSPITAL	1.93
6	CALLE S/N ESQ. DE LA "Y"	HASTA EL HUAMUCHIL	HOSPITAL	1.93
7	CALLE TERRACERIA DE HUAMUCHIL	HATA LOS HUIZACHES	HOSPITAL	1.28
8	CALLE TENERIAS - LOS HUIZACHES	EN ADELANTE	HOSPITAL	1.03

**III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMA's
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	0.73
	ECONÓMICA	HBB	1.47
	INTERÉS SOCIAL	HCB	2.19
	REGULAR	HDB	2.43
	BUENA	HFB	4.88
	MUY BUENA	HGB	8.53

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMA's
INDUSTRIAL	LIGERA	IL	47.34
	MEDIANA	IM	23.67
	PESADA	IP	17.75

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMA's
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	1.89
	REGULAR	CBB	3.76
	BUENA	CCB	7.53
	MUY BUENA	CDB	11.83
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CEB	47.34
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CFB	59.17

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

INDUSTRIAL

INDUSTRIAL LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin divisiones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc. Se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8.0 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1.0 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos, funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de

apoyo combinados. Pisos variados y adecuadas a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados y aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

INDUSTRIAL PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos, con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad. Requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad; estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente, cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

COMERCIAL TIENDA DEPARTAMENTAL

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTICULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 412 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.)